



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

4 de febrero de 2013

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.013/2013

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.183/04-02-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.183/04-02-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión supervisará las actividades financieras, de seguros, previsionales, de valores y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, y otras instituciones financieras y actividades, haciendo cumplir las leyes, con sujeción a que en tales actividades se respeten los derechos de los usuarios de los servicios ofrecidos por las instituciones supervisadas, para lo cual le corresponde dar trámite a las reclamaciones o quejas que le presenten los usuarios de los servicios financieros y ordenar las medidas que resulten pertinentes.

CONSIDERANDO (2): Que con base en el Artículo 114, numeral 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar, supervisar y controlar las actividades que desarrollen los intermediarios y auxiliares de las instituciones de seguros por los medios que considere convenientes.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros manda que para actuar como agentes dependientes, independientes o corredores de seguros o como sociedades de corretaje en el país, se requiere autorización previa de la Comisión, estar inscritos en el registro correspondiente, mantener vigente el certificado de inscripción, así como cumplir con los demás requisitos y normativa prudencial que la Comisión establezca.

CONSIDERANDO (4): Que SEGUROS CREFISA, S.A. presentó la documentación para inscribir como Agente Dependiente al señor EDIS JOEL TOMÉ ALVARENGA, la documentación que ampara dicha solicitud cumple con los requisitos detallados en la parte A.- Agentes Dependientes del Artículo 8 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas, tomándose en especial consideración la constancia suscrita por el licenciado Mario Batres, en su condición de Gerente General de SEGUROS CREFISA, S.A. que hace constar que el señor TOMÉ ALVARENGA cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para actuar como intermediario de seguros en el ramo de Personas, requisitos necesarios para su inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje.

CONSIDERANDO (5): Que el señor EDIS JOEL TOMÉ ALVARENGA en su relación laboral se rige bajo los términos establecidos por el Código del Trabajo, una vez finalizada la relación del señor TOMÉ ALVARENGA, la Compañía de Seguros deberá notificarlo inmediatamente para darle de baja en el Registro respectivo. Una vez cancelado el señor EDIS JOEL TOMÉ ALVARENGA para poder intermediar nuevamente deberá de cumplir con los requisitos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y el Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 94, 96, 97 y 114, numerales 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 8 A.- Agentes Dependientes del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; en sesión del 4 de febrero de 2013,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por SEGUROS CREFISA, S.A., a favor del señor EDIS JOEL TOMÉ ALVARENGA para desempeñarse como Agente Dependiente, autorizando su inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje para intermediar seguros de Personas, en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramo	Compañía de Seguros	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	Edis Joel Tomé Alvarenga	0801-1980-16331	C-01-0095	Personas	Seguros Crefisa, S.A.	X	

2. Notificar la presente Resolución a SEGUROS CREFISA, S.A. y al señor EDIS JOEL TOMÉ ALVARENGA.
3. Notificar a SEGUROS CREFISA, S.A., que el Agente Dependiente inscrito por su Institución está obligado a prestar sus servicios única y exclusivamente para esa institución de seguros.
4. Notificar al señor EDIS JOEL TOMÉ ALVARENGA que una vez finalizada su relación laboral con SEGUROS CREFISA, S.A. quedará inhabilitado para ejercer la intermediación de seguros.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General